

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la información de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea Cali, 1 de septiembre de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1846
Radicación No. 2019-00637
Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Solicita el demandado señor EDGAR ARIAS OSORIO la devolución de los depósitos judiciales a él descontados, teniendo en cuenta que el juzgado declaró la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que existe dinero descontado al demandado EDGAR ARIAS OSORIO, para el proceso Ejecutivo instaurado por señor LUIS HELI CAVIEDES TEJADA.

Así mismo, se observa que mediante Auto Interlocutorio No. 968 del 11 de junio de 2021, se declaró la Terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

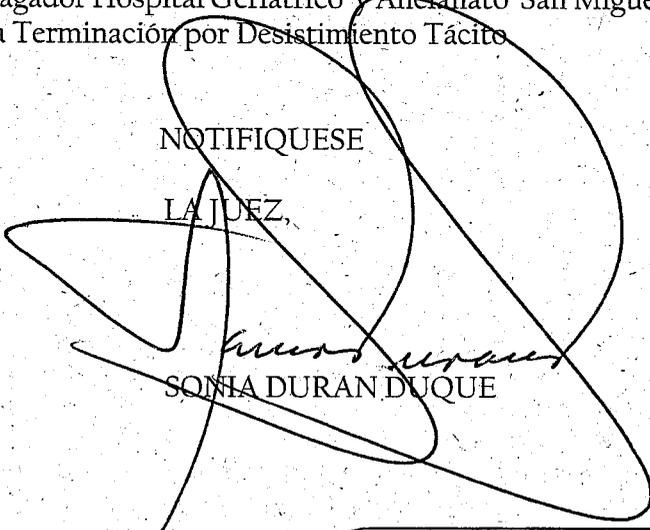
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor del demandado señor EDGAR ARIAS OSORIO, dineros descontados a él por su pagador Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel de Cali, en razón de haberse decretado la Terminación por Desistimiento Tácito

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 06 SEP 2022

El secretarió.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO